



República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20260018, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE POTOSÍ YEFERSON RAMIRO POTOSI MUESES.

Contratante	Empresa de Servicios Públicos de Potosí
Nit.	814000252-2
Rep. Legal	JESÚS GEOVANNI PATIÑO SOLARTE
Identificación	87.218.612 expedida en Ipiales Nariño
Contratista	YEFERSON RAMIRO POTOSI MUESES
Cedula - Nit.	1.088.218.820 expedida en Potosí Nariño
Dirección del contratista para notificaciones	Calle 7 N° 2-70 B/Guaracal Correo electrónico: yefersonpotosi@gmail.com
Valor	Cuatro millones novecientos noventa y tres mil ochociento cincuenta pesos M/Cte. (\$4.993.850)
Plazo de Ejecución	Dos (02) días hábiles
Objeto	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA E IMPRESIONES, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE POTOSÍ EMPPOPOTOSI E.S.P.

Entre los suscritos, **JESÚS GEOVANNI PATIÑO SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.218.612 expedida en Ipiales Nariño, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Potosí, con NIT No. 814000252-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte, y de otra parte **YEFERSON RAMIRO POTOSI MUESES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.218.820 expedida en Potosí Nariño, propietario del establecimiento **FERRETERIA CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá en general por las disposiciones de la Ley 142 de 1994, Decreto 2981 de 2013 y demás Normas concordantes que lo adicionen y modifiquen y en especial por las siguientes consideraciones que se exponen a continuación.

CONSIDERACIONES:

- a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,



Calle 7 Parque La Inmaculada
Alcaldía Municipal
E - mail: gerencia@empo-potosi.gov.co





celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

- b) Que, la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servicios públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica observación;
- c) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, Previstos en el Derecho privado o las disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, al título enunciativo define la norma;
- d) Que corresponde a los Representantes Legales de las entidades cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la dirección administrativa de la identidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;
- e) Que la Empresa de los Servicios Públicos de Potosí, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA E IMPRESIONES, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE POTOSÍ EMPPOPOTOSI E.S.P."** de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto de 1082 de 2015.
- f) Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de suministro de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con persona Natural o Jurídica que estén en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia



requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita", situación está que se ajusta a lo mencionado en el numeral anterior.

- g) El Contratista acredita la idoneidad y experiencia, requerida por la Entidad para prestar los servicios que se detallan en las cláusulas primera y segunda del presente Contrato, para efectos de proceder a la celebración del presente Contrato de Suministro.
- h) Que el presente Contrato se celebra de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 del 2015. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA E IMPRESIONES, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE POTOSI EMPPOPOTOSI E.S.P."

Conforme el siguiente detalle:

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Carpeta yute doble tapa para archivo, color claro, tamaño oficio Medidas 35cms largo 26 cms ancho, con perforaciones para el gancho troquelado.	UNIDAD	200	\$ 5.900	\$ 1.180.000
2	Gancho Legajador Expediente Plástico X 20 Unds Color Blanco	PAQUETE	10	\$ 8.900	\$ 89.000



República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



3	Caja de lapiceros X 12 unidades Bolígrafo desechable de tinta permanente, tinta negra de calidad, secado rápido y escritura suave, incluye tapa ventilada, cuerpo triangular.	UNIDAD	3	\$ 14.500	\$ 43.500
4	Lápiz amarillo N° 2 caja X 12 unidades cuerpo de forma hexagonal, libre de látex fabricado en madera, mina negra de grafito resistente con borrador color rojo de vinil incorporado, casquillo de aluminio, medidas largo 19,5 cms, ancho 4,8 cms y alto 1,6 cms.	UNIDAD	2	\$ 13.500	\$ 27.000
5	Sobres de manila oficio: compuesto por papel grueso con medidas 8.5 cm x 14". Características: Resistente, ideal para enviar documentos.	UNIDAD	15	\$ 650	\$ 9.750
6	Papel, tamaño carta 21.59 cm x 27.94 cm x 500 hojas, papel multipropósito de alto desempeño para uso en fotocopadoras, impresoras ink jet y laser. Densidad: 75 gr/m2. Color de hoja blanca.	RESMA	30	\$ 20.900	\$ 627.000
7	Papel, tamaño oficio 21,6 X 33 Cm x 500 hojas, papel multipropósito de alto desempeño para uso en fotocopadoras, impresoras ink jet y laser. Densidad: 75 gr/m2. Color de hoja blanca	RESMA	20	\$ 25.300	\$ 506.000
8	separadores de hojas adhesivos x 20 unidades, Material: Papel adhesivo de alta calidad. Dimensiones: 12 x 45 mm. Colores: Surtidos para facilitar la	PAQUETE	12	\$ 5.000	\$ 60.000



República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



9	Resaltadores de colores surtidos, punta biselada de 2.5 mm, cuerpo traslucido y redondo, tapa y tapón de color de la tinta, punta cincel indeformable para resaltar y subrayar	UNIDAD	12	\$ 2.150	\$ 25.800
10	Papel Adhesivo Carta Mate, La cara de impresión es Bond de 75 Gr, El sticker es propalcote de 90 Gr	UNIDAD	12	\$ 5.900	\$ 70.800
11	Calculadoras práctica Tipo compacta de escritorio, Número de dígitos 12 dígitos Pantalla de cristal líquido Pantalla extra grande Marcadores de coma cada 3 dígitos Teclas plásticas Funciones clave Pulsación simultánea de teclas Tecla Shift (►) Cambio de signo (+/-) MU Memoria Total general (GT) Memoria independiente Fuente de alimentación batería Tamaño (Pr. x An. x Al.) 175.5 x 110.5 x 25 mm Peso 150 g	UNIDAD	1	\$ 87.500	\$ 87.500
12	Cd- R Imprimible Velocidad de escritura del disco 2x - 52x Capacidad de almacenamiento 700 MB	UNIDAD	5	\$ 2.200	\$ 11.000
13	Limpiavidrios Con Atomizador X 500 MI	UNIDAD	2	\$ 8.800	\$ 17.600



República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



14	Pegante en barra de 40 gramos, Material: Adhesivo sólido en barra de color blanco, Envase: Cilíndrico tradicional con mecanismo roscable en la parte inferior para una aplicación precisa y controlada, Peso: 40 gramos, Superficies de aplicación: Papel, cartón, tejidos, fotos, sobres, etiquetas, entre otros. Características: Secado rápido, adhesión fuerte y uniforme, fácil de aplicar y sin residuos. Usos recomendados: Oficinas, escuelas, manualidades y proyectos de papelería.	UNIDAD	2	\$ 11.500	\$ 23.000
15	Taco de notas adhesiva grandes x 100 hojas, Tamaño 75mm X 75mm, Son reposicionables que pueden pegar y despegar sin dejar residuos en la superficie, ideal para oficina, Colores surtidos	PAQUETE	10	\$ 3.150	\$ 31.500
16	Taco de notas adhesiva pequeñas x 100 hojas, Tamaño 38.1 mm X 50.8 mm, Son reposicionables que pueden pegar y despegar sin dejar residuos en la superficie, ideal para oficina, Colores surtidos.	PAQUETE	5	\$ 700	\$ 3.500
17	Corrector liquido Tamaño: 11 x 1.5 cm Peso: 13 gr. Cantidad: 3.5 ml Cuenta con una punta fina para mayor precisión.	UNIDAD	2	\$ 6.900	\$ 13.800



República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



18	Caja para archivo con dimensiones internas : 40.5 x 20.8 x 26 cm, recubrimiento con la finalidad de retardar la absorción de humedad, paredes de cartón reforzado para mayor resistencia, adecuada para archivar folderes y carpetas tamaño oficio, capacidad hasta 8 carpetas o folderes con contenido de 100 hojas cada uno	UNIDAD	5	\$ 10.900	\$ 54.500
19	Tabla Legajadora Oficio plastica, Medidas: Alto: 37.5 cm x Ancho: 24.5 (Ideal para tamaño oficio)	UNIDAD	4	\$ 10.900	\$ 43.600
20	TINTA EPSON X LITRO COLOR NEGRO	LITRO	1	\$ 74.500	\$ 74.500
21	TINTA EPSON X LITRO COLOR MAGENTA	LITRO	1	\$ 74.500	\$ 74.500
23	Facturas preimpresas para facturar los servicios de AAA	UNIDAD	12.000	\$ 160	\$ 1.920.000
				TOTAL	\$ 4.993.850

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a: **1.** Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. **2.** Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. **3.** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **4.** Disponer del personal idóneo; así como, de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida. **5.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **6.** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. **7.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo



Calle 7 Parque La Inmaculada
Alcaldía Municipal
E - mail: gerencia@empo-potosi.gov.co





con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002). **8.** Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **9.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **10.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales sin dilaciones injustificadas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **12.** Prestar la colaboración necesaria al supervisor designado por la Empresa de Empopotosi y suministrarle todos los datos e información que se demande, sin perjuicio de la reserva legal a que tales datos e informaciones se encuentren sometidos y elaborar los informes específicos que le soliciten; si fuese procedente. **13.** En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del mismo. **14.** Cumplir con la obligación frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y si está obligado, efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF. **15.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del contratista. **16.** Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA, adicional a las contenidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar los elementos de papelería, artículos de oficina e impresiones objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas por la entidad (no se aceptará elementos de menos equivalencia). **2.** Garantizar la calidad del suministro de elementos de papelería, artículos de oficina e impresiones, para el buen funcionamiento



administrativo de la empresa de servicios públicos EMPPOPOTOSI del Municipio de Potosí-Nariño, **3.** Suministrar los bienes objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del supervisor y de conformidad con los valores unitarios presentados en los estudios previos. **4.** Los elementos suministrados deben cumplir con las garantías del fabricante y tener a disposición la cantidad de elementos de papelería requerida por la entidad contratante. **5.** Proveer los pedidos de los elementos de papelería, artículos de oficina e impresiones de manera inmediata y estar pendiente de su entrega en el menor tiempo posible. Es responsabilidad del contratista la calidad de estos elementos solicitados de acuerdo a las especificaciones que se le den por parte del supervisor del contrato. **6.** Realizar la entrega de facturas pre impresas de acuerdo a los requerimientos y características que el supervisor le pueda manifestar para el sistema de facturación. **7.** En caso de que los elementos y servicios objeto del contrato presenten defecto atribuible al fabricante, distribuidor o contratista, este último deberá reemplazar el elemento de manera inmediata o dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles sin costo alguno para el contratante. El contratista deberá atender estrictamente las especificaciones técnicas suministradas por la Empresa de Servicios Públicos de Empopotosi. **8.** El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. **9.** El contratista debe de cumplir con las condiciones, jurídicas, técnicas, financieras y económicas presentadas en la cotización y estudios previos. **10.** Entregar al supervisor del contrato un informe de los elementos entregados, discriminando los elementos solicitados como descripción, cantidades unitarias, cantidades totales, valores unitarios y totales. **11.** Suscribir las pólizas a que haya lugar. **12.** El contratista favorecido no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante del presente contrato. **13.** Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en el municipio. **14.** Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. **C. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI:** La empresa de EMPPOPOTOSI, se obliga a: **1.** Pagar en forma oportuna el valor del contrato. **2.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas. **6.** Adelantar las





República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la Empresa en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.** A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **8.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **9.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **10.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **11.** Ejercer la supervisión general del contrato. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$4.993.850).** **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Empresa de Servicios Públicos de Potosí, pagara oportunamente a favor del CONTRATISTA, CONTRA ENTREGA del objeto contractual y previa certificación del supervisor del contrato en cumplimiento de las obligaciones. El oferente deberá al momento de estructurar su propuesta, considerar el valor de las retenciones, impuestos, y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico vigente. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que debe efectuar La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTIOSI** en desarrollo de este contrato, se realizarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, conforme al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Denominación	Valor
2026000038	29/01/2026	2.1.2.02.02.008.03 Impresiones y publicaciones	\$ 1.920.000
2026000039	29/01/2026	2.1.2.02.01.003.90 Otros materiales y suministro	\$ 3.073.850
TOTAL			\$ 4.993.850

RP No.	Fecha	Denominación	Valor
2026000038	29/01/2026	2.1.2.02.02.008.03 Impresiones y publicaciones	\$ 1.920.000
2026000039	29/01/2026	2.1.2.02.01.003.90 Otros materiales y suministro	\$ 3.073.850
TOTAL			\$ 4.993.850



Calle 7 Parque La Inmaculada
Alcaldía Municipal
E - mail: gerencia@empo-potosi.gov.co





SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de dos (02) días hábiles, una vez firmado el acta de inicio y previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ley. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** Para la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume el **CONTRATISTA**, serán verificadas por el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Potosí. **PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** - Son obligaciones del Supervisor del contrato las siguientes: **a)** Vigilar que el **CONTRATISTA** cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada; **b)** Comprobar que los bienes entregados por el **CONTRATISTA** cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas; **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; **d)** Vigilar si hay cualquier incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** para que se tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente; **e)** Confirmar que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato; **f)** Suscribir las actas de inicio, liquidación y suspensión según correspondan. **OCTAVA. GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta el valor del contrato, así como la forma de pago, La Empresa de Servicios Públicos de Potosí, no exigirá garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015. **NOVENA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** El **CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el **CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el **CONTRATISTA** debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El **CONTRATISTA** solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI**. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE



POTOSI no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del **CONTRATISTA**. La entidad podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA. AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, el **CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del **CONTRATISTA**, se causarán las siguientes multas: **CAUSALES:**

1. Si el **CONTRATISTA** no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el **CONTRATISTA** demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
2. Por atraso imputable al **CONTRATISTA** en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el **CONTRATISTA** no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
3. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
4. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al **CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente a Un (1) salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al **CONTRATISTA** para



que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al **CONTRATISTA** de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el **CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI** podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del **CONTRATISTA** o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato está sujeta a las Cláusulas Excepcionales al derecho común de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI**, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato,



República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



que afecte de manera grave y directa la obligación del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI**, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y, ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad estipuladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, para celebrar este contrato. Igualmente declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, o antes si esto último sucede. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI con anterioridad a la liquidación. **DÉCIMA OCTAVA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** el CONTRATISTA debe acreditar ante la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI el estricto cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La aprobación de la garantía, cuando fuere necesario, 2. la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de



Calle 7 Parque La Inmaculada
Alcaldía Municipal
E - mail: gerencia@empo-potosi.gov.co





República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto; 3. El CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran afiliado para la suscripción del contrato y al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para el correspondiente pago; 4. El pago de todos los tributos de carácter Municipal, Departamental y Nacional a que hubiere lugar; 5. Los demás requisitos exigidos por la Ley 80/93, la Ley 1150/07 y sus decretos reglamentarios. Los gastos que ello demande serán por cuenta del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato; así como, de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA.** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el Municipio de Potosí, Nariño.

Para constancia se firma en Potosí, Nariño, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiséis (2026).

LA EMPRESA,

JESÚS GEOVANNI PATIÑO SOLARTE

GERENTE

EL CONTRATISTA,

YEFERSON RAMIRO POTOSI MUESES

CONTRATISTA



Calle 7 Parque La Inmaculada
Alcaldía Municipal
E - mail: gerencia@empo-potosi.gov.co



ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026018

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contratante:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE POTOSI
NIT.	814000252-2
Representante Legal	JESUS GEOVANNI PATINO SOLARTE
N. Cédula:	87.218.612 expedida en Ipiales Nariño
Contratista:	YEFERSON RAMIRO POTOSI MUESES
Nit o Cédula:	1.088.218.820 expedida en Potosí Nariño
Objeto:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE OFICINA E IMPRESIONES, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE POTOSI EMPPOPOTOSI E.S.P
Valor del contrato en letras y números	Cuatro millones novecientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta pesos M/Cte. (\$4.993.850) /
Plazo de Ejecución:	Dos (02) días hábiles
Fecha de Inicio:	Veintinueve (29) de enero de 2026
Fecha de	Treinta (30) de enero de 2026
Supervisor:	JESUS GEOVANNY PATINO SOLARTE

2. CONSTANCIA:

En la presente fecha, se reunieron: **JESUS GEOVANNI PATIÑO SOLARTE**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.218.612 expedida en Ipiales Nariño, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Potosí, Nariño quien aquí se denomina **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **YEFERSON RAMIRO POTOSI MUESES**, Identificado CC. No 1.088.218.820 expedida en Potosí Nariño, propietario del establecimiento **FERRETERIA CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS** quién para estos efectos se denomina el **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio al contrato de suministro No. 2026018.





República de Colombia - Departamento de Nariño
Empresa de Servicios Públicos de Potosí
EMPOPOTOSI E.S.P.
Nit: 814.000.252-2



Para constancia se firma en el Municipio de Potosí, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA,

JESUS GEOVANNI PATIÑO SOLARTE
GERENTE

EL CONTRATISTA,

YEFERSON RAMIRO POTOSI MUESES
Contratista

EL SUPERVISOR,

JESUS GEOVANNI PATIÑO SOLARTE
GERENTE



Calle 7 Parque La Inmaculada
Alcaldía Municipal
E – mail: empopotosi2015@gmail.com

